REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00518

La demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo cual este Despacho, dispone:

LIBRAR Mandamiento de Pago por vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de ASODATOS S.A.S contra FREY ALEXANDER ALBA CAMARGO y MARISOL CRUZ CAMARGO**,** por las siguientes cantidades**:**

PAGARÉ- 104922

1.- ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDACORRIENTE ($11.818.300.00) que corresponde al capital representado en el pagaré a la orden, librado el día 30 de Abril de 2020 base de la ejecución.

1.1.-Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral anterior a la tasa máxima, que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTAPESOS MONEDA LEGAL ($3.545.490.00). Capital contenido en el título valor allegado como soporte de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del

inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

RECONOCER personería a la abogada DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ como apoderada especial de la entidad demandante y en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE (2).

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 18 hoy 26-08-2020.
La secretaria,

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMAN